

RESOLUCIÓN, DE 3 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL RELATIVA A LOS SONDEOS ARQUEOLÓGICOS
REALIZADOS EN EL SOLAR DE LA C/. SAN BLAS Nº 94-98 DE ZARAGOZA

EXP. 284/2008

Concluidos los sondeos arqueológicos prescritos en el citado solar de la C/. San Blas nº 94-98 de Zaragoza, que han dado resultado positivo en la totalidad del nº 98 y en la mitad norte del nº 96, constatándose la presencia de restos arqueológicos de época islámica asociados a estructuras, así como un potente basurero de época romana, teniendo en cuenta su interés y vistos los informes técnicos y la propuesta de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, esta Dirección General de Patrimonio Cultural:

RESUELVE:

1º.- Deberá realizarse una excavación sistemática de la totalidad del nº 98 y de la mitad norte del nº 96 del solar, con las siguientes prescripciones técnicas de obligado cumplimiento:

- Deberá procederse a la excavación sistemática y exhaustiva de la parte positiva del solar correspondiente a la totalidad del nº 98 y a la mitad norte del nº 96. De forma previa se retirarán los niveles generalizados de escombros hasta una cota máxima de -1,00 metros. A partir de dicha cota, la excavación se realizará de forma manual, con apoyos mecánicos puntuales en función de la aparición de los restos.
- Durante la actuación arqueológica, que financiará el promotor, se realizará la documentación exhaustiva del proceso de excavación mediante su fotografía y levantamiento de planimetrías de detalle y altimetrías y secciones de los diferentes niveles, estratigrafías o estructuras que se documenten. También se recuperará la totalidad del material arqueológico para su lavado, sigla e inventario.
- Tras la finalización de los trabajos referidos, el arqueólogo director de la intervención aportará un informe detallado de todo el proceso con la documentación gráfica, planimétrica y altimétrica adecuada, así como la

descripción pormenorizada de la estratigrafía, estructuras y materiales recuperados.

- Se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural el inicio y final de los trabajos previstos, de cara a su inspección técnica.

2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director de la intervención arqueológica, D. Jesús Gerardo Franco y D. Antonio Hernández Pardos, en representación de Acrótera, Soc. Coop. y al promotor de la obra, LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN URBANA DE ZARAGOZA.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte (Artº 114 y 115 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero)

Zaragoza, 3 de julio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: Jaime Vicente Redón

